

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de agosto de 2022

Señora Juez, paso a Despacho el presente proceso informando que la parte demandante, el 4 y 29 de agosto, aportó constancias de la inscripción de embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nro. 100-216940, 100-215237, 100-215168; sin embargo, no consta la inscripción.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1078

RADICADO: 2022-00145-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADOS: GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S.
GABRIEL EDUARDO MADRIGAL CASTAÑO
ADRIANA, MARCELO Y PAOLA ESCOBAR ESTRADA**

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue constancia del perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo de los inmuebles objeto del presente proceso, a fin de continuar con el trámite.

Se advierte a dicha parte que si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de las medidas, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 134 del 31 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3838ff09a15d6b6ac24692125c5bbb0ea0867c611ea2c5bf4d663fa677a6d61f**

Documento generado en 30/08/2022 09:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>